



Despacho
del Gobernador

RESOLUCIÓN No. 146 de 2024 (4 de septiembre)

“Por la cual se convoca a elecciones de representantes de los empleados a la Comisión de Personal de Gobernación de Nariño para el periodo 2024 – 2026”

EL SECRETARIO DE HACIENDA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las establecidas en los artículos 209, 201 y 305 de la Constitución, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, dentro de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, es facilitar la participación, para alcanzar este propósito se confiere a los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, que se hace efectivo con la posibilidad y tomar parte en las elecciones, Plebiscitos, y demás formas de participación democrática (Artículo 40 CP). Por ello, en cumplimiento de este mandato constitucional, la ley podrá establecer los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas (artículo 57 CP); para la Gobernación de Nariño se desarrollara el proceso de Elección de la Comisión de Personal de forma participativa.

Que todas las Entidades Públicas deben tener conformada su Comisión de Personal, la cual es la encargada de buscar el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados de carrera administrativa en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera de la Gobernación de Nariño.

La entidad encuentra su quehacer distribuido en varias sedes, la cuales algunas son de difícil acceso, por lo cual se requiere para una mayor participación, facilitar el proceso de elección con apoyo de las tecnologías de la información - Secretaria de las TIC, a través de la Pagina llamada Elecciones Comisión de Personal 2024-2026, donde se facilitara el ingreso y la realización de la votación, a la cual se ingresara con el número de identificación, Cedula de ciudadanía de acuerdo a la información que reposa en la entidad; el sistema mostrara la elección vigente, los candidatos, para la elección y votación respectiva.



Se dispone para el proceso de elección el apoyo permanente la Secretaria de las Tecnologías de la información TIC, para la verificación correcta del proceso, desde la inclusión de los funcionarios con derecho a voto, y la colaboración en la verificación de los resultados de las votaciones en la plataforma, en ese entendido, los funcionarios delegados por la Secretaria de las TIC y los escrutadores de votación, serán los únicos que tendrán acceso al manejo de esta página, en donde se verificará y se contabilizará los votos, los cuales serán impresos, para anexarlos en la documentación del Proceso de Elección.

En atención al proceso de elección de la sede central de la Gobernación de Nariño, la Secretaria de las TIC será la encargada de instalar una mesa de votación, en la sede central, para aquellos funcionarios que requieran el acompañamiento para su proceso de elección, en el patio central al interior de la Gobernación de Nariño, para que ejerzan su derecho al voto, los miembros de la planta de personal de la misma, y estén atentos al seguimiento y control con los escrutadores de votación.

En atención a concepto emitido por el Departamento de la Administración Pública DAFP, con base en el Decreto 498 de 2020, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece:

"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. *En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. *Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*



Despacho
del Gobernador

De conformidad con lo anterior, se tiene que las Comisiones de Personal, estarán conformadas por dos (2) representantes del organismo o entidad, **designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos** (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa

De conformidad a lo anterior, los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad, en las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, **podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.**

Para el caso de los dos (2) representantes de los empleados, cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular, únicamente procede la elección de empleados que ocupen cargos de los cuales poseen derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable. En igual forma se integrarán comisiones de personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante concepto con radicado No.20202010366371 del 21 de abril de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 258 de la Constitución Política, dispuso que:

“(...) las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción a participar activamente en el proceso electoral que se realizará al interior de la Gobernación De Nariño, el día 25 de septiembre de 2024, con El fin de elegir a dos representantes principales y dos suplentes de Carrera administrativa la Comisión de personal de la entidad, para el periodo 2024-2026.



Despacho
del Gobernador

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa a inscribir su nombre para representar a los funcionarios públicos de la Gobernación De Nariño ante la Comisión de personal, para el periodo 2024-2026.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso electoral citado mediante el presente acto administrativo, se desarrollará bajo el siguiente cronograma:

3.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar para el día 25 de septiembre de 2024, a todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación de la Gobernación De Nariño, a participar en el proceso electoral para la designación de dos (2) representantes de carrera administrativa y dos (2) suplentes, ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2024-2026.

3.2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la convocatoria se hará a través del correo electrónico institucional y la página web de la entidad, desde la fecha de la publicación del presente acto el día 4 de septiembre de 2024.

3.3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

De acuerdo con el artículo 16 de la ley 909 de septiembre de 2004, las funciones a desarrollar son las siguientes:

a) velar porque Los procesos de selección En la provisión de empleos de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del servicio civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las capitales de la Comisión nacional del servicio civil. Para el efecto, la Comisión de personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que ella requiera;

b) resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) solicitar a La Comisión Nacional del Servicio Civil la Exclusión de la lista elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de No atenderse la solicitud, deberán informar de



**Despacho
del Gobernador**

esta situación a la Comisión Nacional del servicio civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) conocer, en Primera instancia, de las Reclamaciones que formulen meados de carrera que hayan optado Por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les Su primanos sus empleos, por Considerar que han Sido vulnerados sus derechos;

e) conocer, En primera instancia, de las reclamaciones que presenten los Empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) velar porque En los procesos de selección cumplen los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación, capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) las demás Funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

3.4 CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

Los Aspirantes a representar a los empleados de la gobernación de Nariño ante la Comisión de personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura, y
- b) Ser servidor carrera administrativa.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

3.5. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBAN LOS CANDIDATOS

Los candidatos Deberán inscribirse en la subsecretaría de talento humano de la gobernación de Nariño, a través del correo electrónico



Despacho
del Gobernador

certificacionesth@narino.gov.co , en los términos y oportunidad que a continuación se indican.

3.6 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA HACERLO

- a) La solicitud de inscripción se hará mediante un oficio el cual contendrá la siguiente información:
 - Nombres y apellidos completos de los funcionarios que aspiren a representar a los funcionarios de la comisión de personal de la Gobernación de Nariño.
 - Numero Documento de identidad.
 - Manifestación expresa de cumplir con los requisitos antes relacionados y los documentos que la sustentan.
 - Firma del candidato, como garantía de seriedad de la inscripción.
- b) Copia de Cedula de ciudadanía de los dos lados, que sea legible.
- c) Fotografía fondo blanco con las siguientes medidas 35 mm x 45 mm (ancho x alto), en formato jpg.

La inscripción se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria; es decir, entre las 8:00 a.m. del día 5 de septiembre de 2024 hasta las 6:00 p.m. del día 11 de septiembre de 2024. si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará el periodo de inscripciones por un término igual, es decir, hasta las 6:00 p.m. del día 18 de septiembre de 2024.

El primer día hábil siguiente al cierre de las inscripciones, se divulgará a través de la página web, intranet y de carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos, con indicación de nombres y apellidos.

Se excluirán de publicación y proceso de elección, los candidatos que no cumplan los requisitos.

3.7 DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS

Los jurados serán designados por la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos. Los jurados de votación tendrán bajo su responsabilidad la vigilancia sobre el proceso electoral.

Corresponde a los jurados de votación:



Despacho
del Gobernador

1. Instalar la mesa de votación con la secretaria de las TIC con el equipo asignado única y exclusivamente para las votaciones.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la orientación de los votantes en la sede principal.
4. Realizar con la comisión del escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
5. Firmar las actas, y entregarlas en la Subsecretaria de Talento Humano.

PARAGRAFO. - se designarán dos (2) jurados principales y dos (2) suplentes para el proceso. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

3.8 DE LA LISTA DE ELECTORES

La Subsecretaria de Talento Humano, publicara el 23 de septiembre de 2024, la lista general de votantes que contenga nombre del funcionario, su calidad de funcionario de carrera o de libre nombramiento y remoción, el número del documento de identidad y ubicación.

3.9 DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION

Las elecciones se llevarán a cabo el 25 de septiembre de 2024, y cada funcionario ingresará a la página Elecciones comisión de personal desde la página de la gobernación de Nariño, para la cual podrá tener accesibilidad desde cualquier dispositivo electrónico. Y se realizará dentro de los siguientes horarios:

- La Votación virtual se abrirá a las 8:00 a.m y se cerrará a las 4:00 p.m.
- La Votación presencial en la Sede Central de la entidad se abrirá en igual horario, en que se dispone de la plataforma en la página web de la entidad es decir desde las 8:00 a.m y se cerrara a las 4:00 p.m.

En la plataforma dispuesta para el proceso electoral por parte de la secretaria de las TIC en apoyo al proceso a la Secretaria General - Subsecretaria de Talento Humano, se dispondrá del espacio para que estén presentes de forma permanente los escrutadores de votación y se incluirá el acto administrativo de designación en la hoja de vida.



El proceso de elección se recibirá de los jurados de votación los resultados de la votación directa, en el cual se eligen a dos (2) delegados principales y a dos (2) suplentes, quienes representarán a los funcionarios públicos del nivel central de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal para el periodo 2024-2026.

3.10 DE LAS VOTACIONES

Para la votación, los funcionarios ingresarán a la plataforma y tendrá dos opciones: marcar con un clic el nombre del candidato de su preferencia, marcar con un clic la opción denominada “voto en blanco”. Una vez el funcionario elector realice su votación en la plataforma, el jurado visualizará el registro correspondiente y el elector no podrá votar más de una vez.

3.12 DEL ESCRUTINIO GENERAL

Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en la convocatoria.

Cerrada la votación; uno de los miembros escrutadores entregará informe detallado el número total de votos y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de las personas que votaron, registro que lo generará la plataforma de votaciones.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el escrutador entregará al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces el informe final del total de votos. De lo anteriormente descrito se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros escrutadores de votación y entregada a la Subsecretaria de Talento Humano de la entidad, quienes remitirán los resultados de votación generado por la página a la Subsecretaria de Talento Humano al correo electrónico talentohumano@narino.gov.co.

3.13 RECLAMACIONES

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones directamente a la Secretaria General y Subsecretaria de Talento Humano de La Gobernación de Nariño para que sean decididas con la Secretaria de las TIC y resolverán la reclamación.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subsecretaria de Talento Humano del Departamento publicara los resultados de las votaciones.

3.14 FUNCIONARIOS QUE RESULTAN ELEGIDOS



Despacho
del Gobernador

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes

serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán los principales.

Si el número de votos fuere igual para dos de los candidatos, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos y un empleado designado por ellos, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre seleccionado se designará representante de los empleados de carrera.

Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la comisión de personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

3.15 DEL PERIODO DE ELECCIÓN

Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

3.16 DE LA COMISION ESCRUTADORA Y DE LA DECLARACIÓN DE ELECCIÓN

La Comisión Escrutadora estará conformada por el delegado del Gobernador y un (1) representante de los electores designado por el Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Como secretario de la Comisión Escrutadora actuará Subsecretaria de Talento Humano.

Funciones de los integrantes de la a comisión escrutadora:



Despacho
del Gobernador

ARTÍCULO 2.2.18.1.10. Corresponderá a los miembros de la Comisión Escrutadora, con fundamento en los reportes generados por el medio electrónico utilizado en la elección, el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1. Verificar en el medio electrónico utilizado para la votación, la habilitación como votantes del total de empleados públicos que ocupen empleos de carrera de la planta de personal permanente de la DIAN.*
- 2. Vigilar el proceso de votación electrónica.*
- 3. Efectuar el escrutinio de la votación, consignando en el acta correspondiente lo acontecido en la diligencia y los resultados de la elección, indicando el número total de sufragantes, los votos obtenidos por cada candidato y el total de votos en blanco.*
- 4. Dejar constancia de las actuaciones realizadas mediante firma del acta.*

3.17 CRONOGRAMA 2024

FECHA	ACTIVIDAD
Desde la publicación del Acto Administrativo el 4 de septiembre de 2024	Publicación del proceso de votación virtual.
5 de septiembre al 18 de septiembre de 2024	Inscripción de candidatos
19 de septiembre de 2024	Publicación de Lista de candidatos inscritos
19 de septiembre de 2024	Designación de los escrutadores
20 de septiembre de 2024	Designación de jurados de votación
23 de septiembre de 2024	Publicación lista general de votantes
25 de septiembre de 2024	Celebración de elecciones, escrutinio y levantamiento de acta.
26 de septiembre de 2024	Publicación de resultados de las votaciones

ARTICULO CUARTO: La Subsecretaria de Talento Humano realizará la invitación a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Oficina de Control Interno de Gestión, a la Personería Municipal, con el objetivo de que el proceso Electoral respalde la transparencia del mismo.



Despacho
del Gobernador

ARTICULO QUINTO: la coordinación y desarrollo del proceso de elección de los dos (2) representantes a la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2024-2026, estará a cargo de la Secretaria General y la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, en la forma como antes se indicó, estas dependencias se encargarán además de difundir ampliamente la presente convocatoria, con el fin de alcanzar la participación de todos los funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño.

ARTICULO SEXTO: Mantener vigente el periodo de los actuales miembros de la Comisión de Personal hasta tanto quede en firme la elección de la Comisión de Personal que hoy se convoca.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 4 días de septiembre de 2024

EDUARDO VICENTE MENZA VALLEJO

Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador de Nariño

Reviso: Diana Mera
Subsecretaria Talento Humano

Reviso: Mauricio Rosero
Secretario TIC

Reviso: Miguel Peredes
Jefe Oficina Juridica

Proyecto: Paola Goyes
Abogada STH